



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Vistos, los Expedientes N° 2023-0137579, N° 2023-0150845, N° 2023-0163083, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expedientes N° 2023-0137579 y N° 2023-0150845, el señor Orlando Mendoza Ayala, representante legal de Asociación Civil Taller de Expresión Artística "T.E.A.", solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Avenida Tacna N° 379, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Avenida Tacna N° 379, forma parte de la unidad matriz signada con Av. Tacna N° 373, 375, 379, 383, distrito, provincia y departamento de Lima, conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; así como, del Centro Histórico de Lima, delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima (RUACHL), aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante los Informes N° 00207-2023-DPHI-IDL/MC, N° 00218-2023-DPHI-IDL/MC, se advierte que el expediente presenta observaciones las cuales, deberán de ser subsanadas;

Que, mediante Oficio N° 002088-2023-DPHI/MC, de fecha 22 de septiembre de 2023, Oficio N° 002219-2023-DPHI/MC, de fecha 12 de octubre de 2023, se comunicaron al administrado las observaciones, otorgándose plazo para presentar la documentación correspondiente para subsanarlas;

Que, mediante Expediente N° 2023-0163083, presentado por el señor Orlando Mendoza Ayala, representante legal de Asociación Civil Taller de Expresión Artística "T.E.A.", se remite documentación en atención a las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 002219-2023-DPHI/MC;

Que, mediante Informe N° 0245-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 14 de noviembre de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la nueva documentación presentada, adjuntando una carta con sus argumentos, entre los que, indica que el anuncio contó con la Autorización Municipal para la Exhibición de Anuncios en el año 1997, así mismo, se hace notar que alrededor del inmueble se observan anuncios con dimensiones mayores a las de la propuesta;

Que, mediante Ordenanza N° 2195, de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima (RUACHL), en la que en el artículo 79 se indica que: (...) *"cualquiera de estos elementos que haya sido colocado y que no cumpla con los parámetros especificados en el*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

*presente reglamento, deberá ser retirado en un plazo de seis (06) meses" (...).* Así mismo, la propuesta contraviene el caso 1, inciso a) del artículo 93 del RUACHL, donde se indica: *"el letrero debe tener una altura equivalente a la mitad del espacio libre sobre el vano, no debiendo exceder los 30 cm, su largo debe ajustarse al ancho del vano sobre el que, se encuentra dejando libre hasta los bordes de dicho vano una distancia equivalente a la mitad de la altura de las letras".* Por otra parte, no se puede determinar si los anuncios ubicados en Jr. De La Unión N° 517 y Jr. Ucayali N° 132 cuentan o no con alguna autorización emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima. En consecuencia, la propuesta contraviene lo establecido en el artículo 15° de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como los criterios establecidos en el artículo 93 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Avenida Tacna N° 379, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto, incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales, durante el año 2023, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Nº 28296; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR** la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Avenida Tacna Nº 379, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE